



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 039
(21 de abril de 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA VINCULACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACA SWN235 CLASE BUSETA, A LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICÁ LTDA (COOTRANCAJICÁ LTDA) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El suscrito SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaría de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto No. 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delegó a la Secretaría de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el municipio.

Que el señor Wilson Oliva Molano, en calidad de gerente de la **NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICÁ LTDA**, en adelante COOTRANCAJICÁ LTDA, identificada con **NIT 800.097.426-2**, mediante escrito con radicado No. 202202663, presenta a esta Secretaría las siguientes solicitudes:

PRIMERO: Vincular al parque automotor urbano de la NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICÁ LTDA, el vehículo de placa **SWN235**.

SEGUNDO: Expedir la Tarjeta de Operación del vehículo de placa **SWN235**, con las siguientes características:



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-70111E



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

LICENCIA DE TRÁNSITO : 10025636406
PLACA : SWN235
MODELO : 2007
MARCA : NON PLUS ULTRA
COLOR : BLANCO VERDE
TIPO DE VEHICULO : BUSETA
No. DE MOTOR : BD30123846Y
No. DE CHASIS : CKDABFTL07N002626
CAPACIDAD : 21 PASAJEROS
COMBUSTIBLE : DIESEL
PROPIETARIO : WILSON OLIVA MOLANO
: C.C.2.969.323

Para efectos de dicha solicitud el interesado aporta:

- Contrato de vinculación por afiliación en el transporte urbano de pasajeros No. 2022-003 entre Wilson Oliva Molano (Gerente y Representante Legal de la COOTRANCAJICA LTDA) y Wilson Oliva Molano (Propietario del vehículo objeto de estudio).
- Copia simple de la Licencia de Tránsito No. 10025636406, expedida el 23 de marzo de 2022, propietario Wilson Oliva Molano.
- Copia simple de la póliza SOAT No. 15166700000710, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vencimiento el 16 de septiembre de 2022.
- Certificado de revisión Técnico-Mecánica No. 155178142, expedida por el CDA AVENIDA SEXTA LTDA, el 21 de septiembre de 2021, y con fecha de vencimiento el 21 de septiembre de 2022.
- Certificado expedido por la DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA, en calidad de autoridad competente, mediante la cual indica que el vehículo objeto de estudio cuya tarjeta de operación asignara era 1181876, fue desvinculado de común acuerdo de la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A, mediante solicitud 239622 el 03 de febrero de 2022.
- Certificado expedido por SEGUROS BETA S.A. CORREDORES DE SEGUROS en el cual indica que el vehículo de placa **SWN235**, se encuentra amparado con las pólizas No. 2130101002244, por Responsabilidad Civil Extracontractual y No. 2131101002736, por Responsabilidad Civil Contractual, cuyas fechas de vencimiento son el 10 de noviembre de 2022.
- Recibo de pago efectuado el 22 de marzo de 2022, por valor de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/Cte (\$145.000 M/Cte), por concepto de Cinco (5)



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Tarjetas de Operación, cuyo número de liquidación es 2022001167, expedido el 22 de marzo de 2022.

Revisados los documentos aportados por el interesado esta Secretaría de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 en su Capítulo 1 Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros – Sección 10 en cuanto a la VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE EQUIPOS, indica:

“Artículo 2.2.1.1.10.1. Equipos. Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de Transporte Público Colectivo, Terrestre Automotor de Pasajeros del radio de acción Metropolitano, Distrital y/o Municipal sólo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio.

Artículo 2.2.1.1.10.2. Vinculación. *La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de este al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente. (Subrayado fuera del texto original)*

Artículo 2.2.1.1.10.3. Contrato de vinculación. *El contrato de vinculación del equipo se registrará por las normas del derecho privado debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos.*

Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener en forma detallada los ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con esta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos cobrados y pagados, por cada concepto. (...)

En cuanto a la capacidad transportadora, el Decreto ídem, indica:

“Artículo 2.2.1.1.9.1. Definición. *La capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados. (...)*

Artículo 2.2.1.1.9.2. Fijación de capacidad transportadora. *La autoridad competente fijará la capacidad transportadora mínima y máxima con la cual la empresa prestará los servicios autorizados. (...)*

De acuerdo con lo establecido por la norma, es prudente indicar que una vez revisados (i) el Contrato de Vinculación por Afiliación en el Transporte Urbano de Pasajeros No. 2022-004 entre Wilson Oliva Molano (Gerente y Representante Legal de la COOTRANCAJICA LTDA) y Wilson Oliva Molano (Propietario del vehículo



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701113



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

objeto de estudio), y (ii) la Resolución No. 525 de 14 de septiembre de 2017, en donde se fija capacidad transportadora de mínimo cuarenta y ocho (48) y máximo cincuenta y ocho (58) vehículos clase Buseta y/o Microbús, y (iii) a la fecha de expedición de este acto administrativo, la empresa COOTRANCAJICÁ LTDA, cuenta con cincuenta y uno (51) vehículos vinculados a su parque automotor. En consecuencia, esta Secretaría encuentra procedente la formalización de la vinculación del vehículo de placa **SWN235** a la empresa interesada.

En cuanto a la segunda solicitud realizada por el gerente de la empresa COOTRANCAJICÁ LTDA, se pone de presente el Decreto 1079 de 2015 en su Capítulo 1 Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros - Sección 11 TARJETA DE OPERACIÓN, señala:

“Artículo 2.2.1.1.11.1. Definición: La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados.

Artículo 2.2.1.1.11.2. Expedición: La autoridad de transporte competente expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas. (Subrayado fuera del texto original)

Artículo 2.2.1.1.11.3. Vigencia de la tarjeta de operación. La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.

Artículo 2.2.1.1.11.5. Requisitos para su obtención o renovación: Para obtener o renovar la tarjeta de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminándolos por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral 2 del artículo anterior, para cada uno de ellos, como el número de las tarjetas de operación anterior. En caso de renovación, duplicado por pérdida, o cambio de empresa deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.
2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.
3. Fotocopia de la licencia de tránsito de los vehículos.
4. Fotocopia de las pólizas vigentes del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, de cada uno de los vehículos.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





5. Constancias de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo.
6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la nueva empresa.
7. Comprobante de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora. (...)"

Con ocasión a la normatividad mencionada y en particular al numeral 7 del artículo **2.2.1.1.11.5. Requisitos para su obtención o renovación**, es necesario resaltar que de la factura de liquidación 2022001167, por valor de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/Cte (\$145.000 M/Cte), por concepto de cinco (5) Tarjetas de Operación, se tomará solamente el valor de *veintinueve mil pesos M/Cte (\$29.000 M/Cte)*, correspondiente a la expedición de la Tarjeta de Operación del vehículo de placa **SWN235**.

En mérito de lo anteriormente expuesto y toda vez que, los requisitos de carácter formal y sustancial de la solicitud se encuentran realizados en debida forma y además aportó los documentos exigidos para tal fin, la Secretaría de Transporte y Movilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR al parque automotor urbano de la NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICÁ LTDA, al vehículo de clase Buseta de placa **SWN235**, cuyo propietario es Wilson Oliva Molano, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.969.323, de acuerdo con las razones expuestas en las consideraciones del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Expedir la Tarjeta de Operación No. 012-2022, cuya vigencia inicia el 22 de abril de 2022, hasta el 21 de abril de 2024, para el vehículo de placa **SWN235**, cuyas características se relacionan a continuación:

LICENCIA DE TRÁNSITO	:	10025636406
PLACA	:	SWN235
MODELO	:	2007
MARCA	:	NON PLUS ULTRA
COLOR	:	BLANCO VERDE
TIPO DE VEHICULO	:	BUSETA
No. DE MOTOR	:	BD30123846Y
No. DE CHASIS	:	CKDABFTL07N002626
CAPACIDAD	:	21 PASAJEROS
COMBUSTIBLE	:	DIESEL
PROPIETARIO	:	WILSON OLIVA MOLANO C.C.2.969.323



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo sobre la expedición de la tarjeta de operación del vehículo clase Buseta de servicio público, mencionado en la presente resolución para su correspondiente registro.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al propietario del vehículo de placa **SWN235**, WILSON OLIVA MOLANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.969.323; y al Sr. WILSON OLIVA MOLANO, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICÁ LTDA** con NIT **800.097.426-2** y/o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

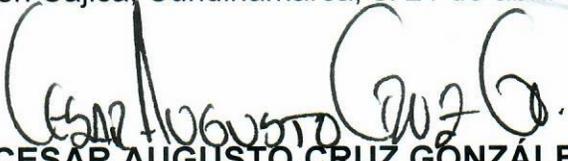
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, publíquese la presente Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá, Cundinamarca, el 21 de abril de 2022


CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Transporte y Movilidad (E)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	RL LEGALSOLUTIONS SAS		Contratista- CPS-330-2022
Revisó y aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Transporte y Movilidad (E)
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Transporte y Movilidad

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá-Cundinamarca, a los veintidós (22) del mes de abril de 2022 se hizo presente en la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, el (la) señor (a) **WILSON OLIVA MOLANO**, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 2969323, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 039 del 21 de abril de 2022 **"POR LA CUAL SE ORDENA LA VINCULACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACA SWN235 CLASE BUSETA, A LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICÁ LTDA (COOTRANCAJICÁ LTDA) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**. Se hace entrega en tres (3) folios de la copia de la Resolución N° 039 del 21 de abril de 2022 y la tarjeta de operación N° 012-2022.

EL NOTIFICADO:

Wilson Oliva Molano
Nombres y apellidos
Cedula de Ciudadanía No. 2.969.323

QUIEN NOTIFICA:

Ayda Luz Avello G
Nombres y apellidos
Cedula de Ciudadanía No. 01923827
Funcionario de La Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá



CO-SC-CER701118

